



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES
E INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA,
MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

La **Universidad de Colima**, institución de educación pública universitaria, ubicada en Av. Universidad No. 333, Colonia las Víboras, C.P. 28040, Colima, México, representada por **[REDACTED]** José Eduardo Hernández Nava, nombrado mediante escritura n.º **[REDACTED]** nueve mil setecientos setenta y uno, de fecha 31 de mayo de 2017, actuando en nombre y representación de la misma; y la **Universidad de Cundinamarca**, situada en la Diagonal 18 n.º 20 – 29, del municipio de Fusagasugá, Colombia, en este acto representada **PABLO EMILIO FLORES VARGAS** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **[REDACTED]** Bogotá, actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, "UDEC" con NIT N.º 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N.º 107 del 08 de agosto del año 2018, posesionando mediante acta N.º 10 del 08 de agosto del 2018, delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N.º 007 del 23 de enero del 2014, acuerdan realizar un Programa de Movilidad de Docentes e Intercambio de Estudiantes, en las siguientes condiciones:

CONSIDERACIÓN

Que la **Universidad de Cundinamarca** fue reconocida mediante resolución No. 19540 del 30 de diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el Artículo 9 de la constitución política y el artículo 28 y siguientes de la ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera, presupuestal y de gobierno con patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del sistema universitario estatal, como institución de educación superior.

Que la **Universidad de Colima** es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.

CLÁSULAS



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: Establecer las condiciones generales mediante las cuales se implementará el Programa de Movilidad de Docentes e Intercambio de Estudiantes, respetando, además de lo aquí pactado, los términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 24.08/2019

CLÁUSULA SEGUNDA. Condiciones para el intercambio estudiantil de pregrado:

- a) Cada institución se compromete a recibir hasta 05 estudiantes que hayan cursado y aprobado al menos dos años completos de la carrera o 120 ECTS en la universidad de origen, ya sea, para para realizar estudios con reconocimiento de créditos y /o para para la realización de prácticas o pasantías.
- b) A todos los estudiantes participantes en el intercambio se les atribuirán los derechos que se confieren normalmente a los estudiantes matriculados en la universidad de acogida.
- c) Todos los estudiantes de intercambio deberán acatar las normas y reglamentos de la universidad de acogida.
- d) Todos los estudiantes de intercambio deberán contar con seguro médico de cobertura amplia y repatriación de restos, por el tiempo que ampare la duración del intercambio.

CLÁUSULA TERCERA. Responsabilidades de las Instituciones en el Intercambio de Estudiantes:

- a) Dar a conocer a la institución de origen información sobre el programa académico y ciclos en los que se cursan las asignaturas, idioma en el que son ofrecidos los cursos, créditos académicos y el sistema de evaluación.
- b) Informar a la institución de origen acerca del costo de vida y otros servicios no cubiertos por el intercambio, tales como servicios médicos, costos de alojamiento y alimentos, y otros que puedan ayudar al estudiante a planear su presupuesto.
- c) Seleccionar a aquellos estudiantes que soliciten participar en el programa de intercambio.
- d) Proporcionar a los estudiantes de intercambio aceptados, una carta de admisión y/u otros documentos que pudieran ser requeridos para el trámite de su visado o para cualquier proceso relacionado con el intercambio.
- e) Aprobar el programa de asignaturas a seguir por cada estudiante.
- f) Entregar a la institución de origen las calificaciones obtenidas como resultado de exámenes finales y/o evaluaciones realizadas en la institución anfitriona.
- g) Transferir las calificaciones de cada estudiante que participe en el programa a su expediente académico correspondiente.
- h) Facilitar a los participantes el acceso a los servicios universitarios, según corresponda, y ayudarles a disponer lo necesario, dentro o fuera del campus en la institución anfitriona.



- i) Exentar del pago de matrícula y trámites de admisión normales a los estudiantes de intercambio, quienes harán lo exigido al respecto, en su institución de origen.
- j) Respetar en sus trámites de selección los requisitos establecidos por la universidad de acogida.
- k) Ayudar a todos los participantes a encontrar una vivienda adecuada con familias anfitrionas, apartamentos o casas privadas, de acuerdo al interés de cada participante.

CLÁUSULA CUARTA. Condiciones para la movilidad de docentes:

- a) Cada institución podrá recibir hasta dos docentes para participar en el programa de movilidad.
- b) Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para actividades puntuales.
- c) Los gastos de viaje, seguro y manutención serán responsabilidad de los profesores y/o investigadores.
- d) Los docentes participantes deberán cumplir el plan de actividades previamente aprobado por ambas universidades.
- e) Los docentes participantes deberán respetar las reglas y el calendario académico de la universidad de destino.
- f) Al término de su estadía, deberán enviar un informe sobre las actividades realizadas con copia para la dirección de la facultad o instituto de origen y para los responsables de las áreas internacionales de ambas instituciones.
- g) Los docentes participantes deberán contar con seguro médico de cobertura amplia y repatriación de restos, por el tiempo que ampare la duración del intercambio.

CLÁUSULA QUINTA. Responsables del Intercambio: para efectos del presente convenio, cada parte nombra a las autoridades que a continuación se detallan, quienes tendrán a su cargo aconsejar a los estudiantes y al profesorado participantes acerca de todos los aspectos del intercambio.

- Por la **Universidad de Colima**, la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica, e-mail: relacionesinternacionales@uclm.mx
- Por la **Universidad de Cundinamarca**, la Oficina de Internacionalización, internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co

CLÁUSULA SEXTA. Protección de la Información:

- a) Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Convenio, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo



- informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.
- b) La transferencia de información, material y equipo no protegido y no clasificado, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación nacional aplicable y su uso. Dicha transferencia se identificará debidamente.
 - c) A petición de cualquiera de las Partes, se tomarán las medidas necesarias para evitar la transferencia o retransferencia no autorizada de dicha información, material y equipo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Responsabilidad Civil: Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA. Disposiciones Finales:

- a) El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá la misma vigencia que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (.../.../.....) que ha originado este instrumento, y podrá ser renovado si las partes así lo desearan tras una evaluación de la experiencia.
- b) El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor.
- c) En cualquier caso, la finalización del Convenio no supondrá ningún obstáculo, en el caso de los estudiantes y/o profesores concernidos, en lo que respecta a la continuación de sus estudios, estancias o trabajos en curso.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las Partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en las ciudades y fechas abajo indicadas, conservando un original en cada una de ellas.



M. en A. José Eduardo Hernández Nava
Rector
Universidad de Colima – México
Colima, Colima, México

26 de agosto... de 2019

Pablo Flórez

Pablo Emilio Flórez Vargas
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca - Colombia
Fusagasugá, Colombia

13 de agosto... de 2019

UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORIA